



EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A. E.S.P.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN PÚBLICA N° 10376664

OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI, PARA EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS DE ETB EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y HACIA OTROS DESTINOS DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO.

BOGOTÁ, AGOSTO DE 2018



CAPITULO I

1. PRECISIONES A LAS CONDICIONES GENERALES Y CONDICIONES CONTRACTUALES

1.1. OBJETO

La EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., en adelante ETB, está interesada en recibir ofertas para contratar el **“Prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, para el traslado de funcionarios de ETB en la ciudad de Bogotá y hacia otros destinos de conformidad con la normativa aplicable al servicio”**. Todo de conformidad con las condiciones establecidas en los términos de referencia y en el manual de Contratación de ETB el cual está publicado en la página www.etb.com.co.

El contrato se ejecutará con base en órdenes de servicio cursadas por el supervisor del contrato, quien no se obliga a solicitar un número determinado de órdenes de servicio ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de bienes o servicios en cada orden, pues ello depende de las necesidades puntuales de ETB. Por consiguiente, las cantidades informadas en los términos son estimadas, así como el precio del contrato que llegare a celebrarse es un cupo de recursos estimado que podrá o no agotarse. El oferente acepta las condiciones anteriores con la presentación de la oferta y, en consecuencia, renuncia a intentar efectuar reclamación alguna con ocasión del resultado de la ejecución contractual.

Cuando se requieran servicios cuyo precio no está pactado en el contrato, pero que haga parte del objeto del contrato, el Supervisor del contrato de ETB solicitará al CONTRATISTA la cotización respectiva, y verificará que los mismos se encuentren dentro de los valores del mercado de conformidad con los procedimientos establecidos para estos efectos por la Gerencia de Abastecimiento. El supervisor del contrato los someterá a aprobación del facultado para contratar, quien los determinará en caso de no llegarse a un acuerdo con el proveedor y los incorporará al contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de ETB (Acuerdo).

No se acepta la presentación de ofertas parciales.

Los presentes términos de referencia no tienen valor y no constituyen oferta mercantil.

1.2. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTA INVITACIÓN

La información contenida en este documento sustituye totalmente aquella que pudiere haberse suministrado con anterioridad a esta invitación.



1.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma proyectado para el presente proceso de invitación es el siguiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.20 de los presentes términos de referencia:

1. ACTUACIÓN	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Publicación en la pág. web de los términos de referencia.	10/08/2018	
Plazo máximo para solicitar aclaraciones a los términos de referencia. (3 días)	13/08/2018	15/08/2018
Plazo para dar respuesta a las solicitudes recibidas. (2 días)	16/08/2018	17/08/2018
Fecha y hora para presentación de ofertas.	<u>27 de agosto de 2018, a las 14 horas en los Términos del Artículo 829 del Código de Comercio</u>	
Plazo de estudio de ofertas y solicitud aclaraciones (6 días)	28/08/2018	04/09/2018
Negociación y estudio de contra ofertas (6 días)	05/09/2018	12/09/2018
Adjudicación (5 días)	13/09/2018	19/09/2018
Elaboración del Contrato (2 días)	20/09/2018	21/09/2018
Suscripción por parte del Facultado (2 días)	24/09/2018	25/09/2018
Suscripción por parte del Contratista (2 días)	26/09/2018	27/09/2018

1.4. ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Podrán requerirse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido de éste documento, mediante solicitud escrita dirigida a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, a la cuenta de correo electrónico nubia.rozoa@etb.com.co, dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la fecha de remisión de los términos de referencia.

ETB dará respuesta a las solicitudes recibidas dentro de los **dos (2)** días hábiles siguientes a la remisión de los términos de referencia.

Las modificaciones a los términos de referencia se expedirán mediante Adenda y será publicada en la página web www.etb.com.co.



1.5. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES

Será requisito **para celebrar el contrato** que resulte de la presente invitación, la inscripción en la base de datos de proveedores de ETB. Los requisitos de inscripción se pueden consultar en la página Web www.etb.com.co.

El oferente que no esté inscrito como proveedor, deberá diligenciar el Formato “Datos básicos proveedor Nacional” o “Datos básicos Proveedor Extranjero” que se adjunta como **Anexo No. 2** del presente capítulo, **anexo que no podrá ser modificado por el oferente. Únicamente se deben diligenciar los campos solicitados**

Dentro de los 2 días siguientes a la comunicación de adjudicación, el adjudicatario que no esté inscrito, deberá allegar los documentos restantes que se requieran para su inscripción.

En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos entregados con la oferta, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.6. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA

Podrán participar en el proceso de invitación las personas consideradas legalmente capaces, los consorcios y uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente válida bajo las leyes colombianas.

- a) El oferente persona natural, el representante legal o apoderado debidamente facultado de la sociedad oferente o el representante de la unión temporal, consorcio o asociación, según el caso, debe diligenciar el **Anexo N° 1** del presente capítulo, el cual debe suscribirse por el oferente o por quien actúe en nombre y representación debidamente facultado. **Dicho anexo deberá ser diligenciado por el oferente incorporando los datos solicitados, sin que el mismo sea modificado.**
- b) La oferta deberá ser presentada en idioma castellano. En todo caso, todos los documentos y certificaciones emitidos en idioma diferente al castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos oficialmente al castellano, con excepción de los manuales y documentación técnica que se aceptan en inglés
- c) Si el oferente no da respuesta punto a punto a cada uno de los numerales de los términos de referencia, se entenderán aceptados. Cuando un numeral exija suministro de información adicional o documentos, éstos se deberán anexar indicando la ubicación dentro de la oferta.
- d) **El oferente deberá diligenciar la totalidad de los anexos que sean proporcionados por ETB.**
- e) Presentada la oferta no se permitirá el retiro de los documentos escritos o en medio digital



aportados, o su posterior incorporación, salvo que hayan sido expresamente requeridos por ETB. Si hubiese enmendaduras, únicamente serán consideradas si vienen expresamente refrendadas.

- f) El oferente deberá acreditar el cumplimiento y pago al día de requisitos legales en seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional o equivalentes, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador público, acompañada de la tarjeta profesional del mismo.

No podrán participar en el proceso de invitación las personas jurídicas o naturales que directa o indirectamente hayan participado en el diseño o estructuración del presente proceso bien sea directamente o a través de terceros.

1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente debe constituir y entregar con la oferta garantía de seriedad de oferta, bien sea a través de una póliza de seguros o garantía bancaria, atendiendo los siguientes criterios:

Si es una póliza de seguros, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar como asegurado – beneficiario a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8
- b. En calidad de afianzado se debe incluir al Oferente y el Nit.
- c. Garante: Compañía de Seguros que tenga operaciones en Colombia y esté vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. Póliza a favor de **Empresas de Servicios Públicos**
- e. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una póliza por el **10%** del valor de la oferta, antes de IVA.
- f. **Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.**
- g. Modalidad: Sancionatoria.
- h. Término de la póliza: Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar o prorrogar la misma, en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- i. La póliza deberá estar firmada por el representante legal del garante y el representante legal del oferente.
- j. **La garantía de seriedad deberá acompañarse de las condiciones generales del contrato de seguro, así como del recibo o certificación de pago de prima. Estos documentos deben presentarse en original y suscritos por el representante legal.**

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: El oferente y su Nit.
- b. Garante: Banco que tenga operaciones en Colombia y esté vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- c. Beneficiario: Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. – Nit. 899.999.115-8



- d. Valor garantizado: El oferente deberá constituir una garantía por el 10% del valor de la oferta, antes de IVA.
- e. Modalidad: A primer requerimiento.
- f. Riesgos que se garantizan: (i) Retiro la oferta – (ii) La no suscripción del contrato – (iii) La no constitución de las pólizas contractuales – (iv) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de oferta.
- g. Requisitos de Exigibilidad: Presentación de la garantía y la comunicación de ETB suscrita por el representante legal, o apoderado declarando la ocurrencia de uno de los riesgos amparados y el monto a cobrar que corresponderá al valor asegurado.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: Tres (3) meses a partir de la presentación de la oferta. Se deberá ampliar la misma en el evento de prórroga del plazo para la finalización del proceso.
- j. La garantía deberá estar firmada por el Representante Legal del garante y el representante legal o apoderado del oferente.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión.

Cuando la garantía no se acompañe a la oferta, no esté debidamente constituida o no se anexe el comprobante de pago de la prima, ETB requerirá al oferente para que subsane los documentos respectivos dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de la comunicación en tal sentido. Si no se atiende el requerimiento, la oferta será descartada.

1.8. CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferentes deberán tener en cuenta que **es parte del estudio jurídico de las ofertas, la revisión y verificación de los documentos que acreditan la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad**, razón por la cual deberán adjuntarlos a la oferta en caso que éstos no obren actualizados dentro de la Base de Datos de Proveedores de ETB.

Para el efecto, el oferente deberá tener en cuenta que tratándose de personas jurídicas nacionales y extranjeras oferentes o integrantes de un oferente (en el caso de propuestas conjuntas o en asociación) cada una de ellas deberá acreditar la existencia, objeto, capacidad y representación legal de la sociedad, razón por la cual, deberá acreditar que:

- a) El objeto social le permite presentar la oferta y celebrar el contrato.
- b) La duración contada a partir de la fecha del recibo de ofertas del presente proceso de invitación, no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y 1 año más. Si fuere inferior, esa circunstancia se podrá subsanar dentro del plazo que ETB indique.
- c) La sociedad actúa a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación y para comprometerla en la presentación de la oferta, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En caso que se encuentren limitaciones a las facultades del representante legal o apoderado



de la persona jurídica para presentar la propuesta o para celebrar el contrato en caso que se adjudique, se deberá anexar a la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato.

Si conforme a la ley la ejecución de la actividad objeto de contratación a través del proceso de invitación demandare determinada habilitación legal, al momento de presentación de la propuesta se deberá contar con la misma.

1.8.1. PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y EXTRANJERAS

El oferente deberá acreditar lo siguiente:

- a) El oferente sociedad colombiana debe aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- b) El oferente sociedad extranjera que tenga establecida la sucursal en Colombia bajo las normas del artículo 263 del código de comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas, y en caso que el representante legal o apoderado tenga limitaciones se debe aportar la autorización del órgano social competente.
- c) Si el oferente sociedad extranjera no tiene establecida la sucursal en Colombia debe acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para el recibo de las ofertas, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Con la presentación de la oferta se obliga a establecer la sucursal en Colombia dentro de los quince (15) días hábiles siguiente a la comunicación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano y las demás normas legales vigentes concordantes, debido a que según la legislación colombiana es requerida para ejecutar el contrato. **La presentación de la sucursal en los términos del artículo 263 del código de comercio será requisito para suscribir y ejecutar el contrato y su incumplimiento dará lugar a aplicar la póliza de seriedad de la oferta.**

El oferente que presente documentos expedidos en el exterior deberá aportarlos “**debidamente apostillados o consularizados en el país de origen**”, con el fin de que tales documentos tengan idéntica fuerza y valor legal dentro del territorio colombiano, y adicionalmente debe estar traducidos oficialmente al castellano en caso de estar en un idioma distinto, esto es traductor oficial inscrito en el Ministerio de Relaciones Exteriores.



En cualquier caso, todo cambio que se produzca respecto de la sociedad, con posterioridad a la presentación de los documentos antes mencionados, deberá ser reportado a la Gerencia de Abastecimiento de ETB, anexando los documentos que lo acrediten.

1.8.2. OFERTAS PRESENTADAS EN ASOCIACIÓN

ETB acepta la presentación de ofertas en consorcio, unión temporal o cualquier otra clase de asociación, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

a) Presentar documento que indique:

- Personas integrantes de la asociación
- Tipo de Asociación
- Obligaciones – actividades a cargo de cada uno de los asociados en la ejecución del contrato, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de ETB.
- Porcentaje de participación, acorde con las obligaciones o actividades a cargo de cada uno de los asociados
- Designación de la persona que para todos los efectos representará a la asociación, con facultades amplias y suficientes para obligar a todos sus integrantes en la presentación y negociación de la oferta, suscripción, ejecución y liquidación del contrato, así como judicial y extrajudicialmente. El representante designado deberá manifestar su aceptación.
- La duración de la asociación conformada deberá ser mínimo por el lapso comprendido entre el recibo de ofertas del proceso de invitación y la liquidación del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes de la asociación oferente estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

b) En todo caso, los asociados responden en forma solidaria frente a ETB por la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución.

c) De conformidad con el literal anterior y en atención al régimen jurídico de ETB, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por la unión temporal, consorcio o cualquier asociación, NO se aplicarán en proporción al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del mismo como lo dispone la Ley 80 del 93 para Uniones Temporales y Consorcios (esta normatividad no rige para ETB); sino que por el contrario, se establece la solidaridad de los integrantes del consorcio o unión temporal sin excepción, como se explica a continuación:

ETB no es parte del acuerdo de consorcio, unión temporal o cualquier asociación, y en consecuencia no contrae obligaciones respecto de las estipulaciones en él contenidas. Estas figuras son propias de la Ley 80 de 1993 ordenamiento al cual no está sometida la Empresa, por cuanto por expresa disposición del artículo 55 de la Ley 1341 de 2009, en su calidad de proveedora de TIC's sus actos y contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del Derecho Privado.

En consecuencia, sin perjuicio de las estipulaciones que convengan los miembros del consorcio o



unión temporal sobre la forma de asumir entre sí las sanciones en caso de incumplimiento del contrato que llegare a celebrarse, ETB no las aplica de acuerdo con la participación de cada uno de los asociados, pues incluso en este aspecto la responsabilidad es solidaria.

- d) Si alguno de los integrantes de la asociación no ha sido registrado como proveedor de ETB, deberá presentar los documentos mencionados en el numeral 1.5 de inscripción de proveedores para su respectiva inscripción de forma previa a la suscripción del contrato.
- e) **La garantía de seriedad de oferta debe ser tomada por todas y cada una de las personas que integran la asociación.**

1.9. LUGAR, FECHA Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se recibirán en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, ubicada en la carrera 7 N° 20-99 Piso 2, el día 27 de agosto de 2018, a las 14 horas en los términos del artículo 829 del Código de Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El interesado en presentar propuesta debe tener en cuenta que por políticas de seguridad la Empresa cuenta con controles de ingreso por tanto el mismo no es inmediato, por lo que debe prever el tiempo que dura el procedimiento de registro de ingreso al edificio para acceder a la oficina donde se encuentra ubicada la Gerencia, y así cumplir con la hora establecida para la entrega de propuestas establecida

La Gerencia de Abastecimiento dejará constancia del recibo de ofertas con los siguientes datos:

Número y objeto de la invitación;
Fecha y hora de recibo de cada una de las ofertas;
Nombre del o los oferentes
Firma del oferente
Observaciones, si aplica

Si existe alguna diferencia entre la propuesta original y la copia, primará la información consignada en el original.

La oferta estará compuesta de máximo **6 sobres**, así: **Capítulo I jurídico:** original y copia; **Capítulo II financiero:** original y copia; **Capítulo III técnico:** original y copia, los cuales deberán estar separados, sellados, foliados, y rotulados de la siguiente manera:

Describir el capítulo correspondiente (ej.: Capítulo I Jurídico original, Capítulo II financiero copia...)
Describir el número de invitación
Describir el objeto correspondiente al proceso de contratación
Describir la razón social del oferente con el N° de NIT

Cada capítulo debe contener un índice y estar debidamente foliado o numerado.

La información técnica debe suministrarse adicionalmente en medio digital

La información financiera debe suministrarse adicionalmente en medio digital, en formato Excel.



En caso de contradicción entre la información contenida en medio digital y la física, prevalecerá la información presentada en medio físico.

Una vez surtida la etapa de negociación, ETB podrá entregar información acerca de las demás ofertas presentadas, salvo que de manera expresa se haya señalado en la oferta que se trata de información confidencial, que ésta tenga de acuerdo con la legislación vigente dicho carácter o que se haya entregado separada y debidamente marcada como tal.

ETB sólo acepta la presentación de una oferta por cada oferente. En el caso que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de un consorcio o unión temporal, sólo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente documento, de acuerdo con el registro de recepción de ofertas.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico.

Con la presentación de las ofertas, se entenderá la aceptación del oferente a las condiciones contenidas en los presentes términos de referencia, en los anexos, en el manual de contratación de ETB y en los demás documentos que forman parte de los mismos, como los anexos.

1.10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Durante la etapa de evaluación de las ofertas, ETB podrá solicitar a cada oferente vía correo electrónico, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias, **sin que haya lugar a que éste pueda mejorar las condiciones de su oferta.**

El oferente deberá responder dentro los **2 días hábiles siguientes** al recibo de la comunicación en tal sentido, vía correo electrónico dirigido a nubia.rozoa@etb.com.co. Las respuestas a las aclaraciones deberán estar firmadas por el representante legal o apoderado debidamente acreditado (firma escaneada o firma digitalizada).

ETB realizará el estudio de las ofertas dentro de los **seis (6) días hábiles siguientes** a su recibo.

En los casos en que la oferta no esté acompañada de todos los documentos exigidos necesarios para la evaluación jurídica, técnica o financiera, o deba corregirse o aclararse alguno de los aportados, se requerirá por escrito al oferente para que en el plazo que se indique, lo allegue o corrija. Si no lo hiciere dentro del término establecido, la oferta será descartada. En ningún caso podrá el oferente mejorar la oferta.

1.11. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

ETB no acepta propuestas que impliquen alternativas jurídicas, técnicas, económicas o financieras diferentes a las establecidas en los presentes Términos de Referencia.

La propuesta alternativa adicional a la propuesta básica no será considerada por ETB.



1.12. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de ETB, la oferta será rechazada en los siguientes casos:

- a) Cuando el oferente haya entregado extemporáneamente la oferta.
- b) Cuando el objeto social no le permita presentar la oferta y celebrar el contrato
- c) Cuando el oferente o uno de sus integrantes se halle incurso en una de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley. Cuando la inhabilidad sobrevenga en un oferente, se entenderá que renuncia a participar en el proceso de selección y los derechos surgidos del mismo.
- d) Cuando el oferente no subsane los documentos dentro del plazo señalado para tal efecto.
- e) Cuando sólo se presente propuesta alternativa.
- f) Cuando la propuesta se presente sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad para la adjudicación.
- g) Por falta de veracidad de la información suministrada por el Oferente.
- h) **Cuando el oferente no cotiche alguno de los ítems del anexo financiero.**
- i) **Cuando el oferente no presente los anexos financieros en medio físico.**
- j) Cuando el oferente o una de las personas naturales relacionadas no superen el estudio de seguridad adelantada por ETB.

1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Se entenderá aceptado por el oferente con la presentación de la oferta un compromiso anticorrupción que hará parte del **Anexo No. 1** del presente capítulo, con base en las siguientes consideraciones:

- a) Que es interés del oferente apoyar la acción de ETB para fortalecer la transparencia en sus procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- b) Que el oferente es consciente de que el aseguramiento de la transparencia en los procesos contractuales redundará no sólo en beneficio de ETB, sino de los propios participantes, en cuanto garantiza que la adjudicación del contrato se hará a la oferta que ofrezca las mejores condiciones.
- c) Que conoce a cabalidad el Manual de Contratación de ETB.
- d) Que como oferente estima conveniente la formulación de un pacto explícito en cuanto al acatamiento de las normas jurídicas y éticas que deben regir los procesos contractuales.

1.14. ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

El CONTRATISTA declara de manera voluntaria que (i) su patrimonio y los recursos utilizados para la ejecución del presente Contrato al igual que sus ingresos no provienen de alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para efectos de financiar actividades terroristas en el territorio nacional o



en el extranjero; (ii) El CONTRATISTA, sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados que tienen relación directa con el contrato, revisores fiscales, contratistas y proveedores no tienen registros negativos en listas restrictivas vinculantes y no vinculantes, de orden nacional e internacional y autoriza de manera expresa para que puedan ser consultadas por ETB; (iii) en desarrollo de su objeto social no incurre en alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione y en consecuencia, se obliga a responder frente a ETB y/o terceros por todos los perjuicios que se llegasen a causar como consecuencia de del daño reputacional ocasionado. El CONTRATISTA se obliga con ETB a entregar información veraz y verificable y a actualizar su información personal, corporativa, societaria o institucional. (Según aplique), así como la información financiera, cada vez que haya cambios en la misma y en los eventos en que lo solicite ETB, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones aquí contempladas, faculta a ETB para terminar de manera inmediata y anticipada cualquier tipo de relación que tenga con El CONTRATISTA, sin que por este hecho El CONTRATISTA pueda reclamar indemnización.

1.15. BUENAS PRÁCTICAS EN LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener buenas prácticas encaminadas a una debida diligencia en i) el conocimiento de todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, empleados, revisores fiscales, contratistas y proveedores y que los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; ii) el monitoreo de las actividades a lo largo de la relación que mantenga con los mismos y; iii) el reporte oportuno a la UIAF de cualquier actividad sospechosa de lavado de activos o el financiamiento de actividades terroristas (...)"

1.16. INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

El oferente asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos de referencia, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos de referencia deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada. Los títulos utilizados en los términos de referencia sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el oferente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto de los términos de referencia, son por su exclusiva cuenta. Por tanto, ETB no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.



Con la presentación de la oferta, se entiende que el oferente conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución, así mismo, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.17. NEGOCIACIÓN

Con todos los oferentes cuya oferta haya resultado hábil, luego del estudio jurídico, económico y técnico, ETB podrá adelantar una etapa de negociación dentro de los **seis (6) días hábiles** siguientes al vencimiento de la etapa de evaluación de ofertas, con el propósito de obtener ventajas económicas o competitivas. ETB podrá hacer uso de la oferta mínima combinada como mecanismo de negociación, para lo cual se informará a los oferentes hábiles el menor precio o precio base de las ofertas recibidas.

Se podrá hacer uso de los siguientes mecanismos:

- (i) **Tradicional**, esto es, solicitando la presentación de contraofertas de forma presencial o no presencial, las cuales deben ser entregadas en sobre cerrado, en la Gerencia de Abastecimiento de ETB, en medio impreso y digital formato Excel [CD], diligenciando los mismos anexos financieros de la oferta inicial.

No se admitirán contraofertas que contengan precios unitarios superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior, aun cuando el valor total de oferta fuere inferior. En caso de presentarse esta situación, ETB ajustará el precio unitario respectivo, con base en la oferta inicial o contraoferta anterior y como producto de ello efectuará la corrección del precio total de la oferta.

El líder del Equipo de Compras de la Gerencia de Abastecimiento dejará constancia de las contraofertas recibidas, con el nombre del oferente, fecha y hora de recibo y las remitirá para el respectivo estudio al Equipo de Estudios Económicos de la Gerencia de Planeación Financiera.

El plazo antes señalado se distribuye en las siguientes etapas: (i) **3 días** hábiles para efectuar la negociación y recibir las contraofertas; y (ii) **3 días** hábiles para realizar estudio económico de las ofertas.

- (ii) **Conformación dinámica de ofertas**, la cual se desarrollará dentro del plazo establecido en el presente numeral con sujeción lo previsto en el artículo 25 del Manual de Contratación de ETB, cuya oferta inicial podrá ser mejorada mediante la formulación de posturas sucesivas, hasta la conformación de la oferta definitiva, entendiéndose por definitiva la última presentada por cada variable en el transcurso de la reunión que se convoque para tal fin. Para todos los efectos, se tomará como definitiva la propuesta de la oferta inicial o de la última postura de aquel oferente que no haya hecho uso de su derecho a presentar postura.

En cualquiera de los dos casos, ETB convocará por escrito a los oferentes hábiles, indicando fecha, hora, lugar y demás aspectos que se consideren necesarios.

Únicamente podrán asistir el representante legal del Oferente o su apoderado debidamente facultado



para adoptar decisiones, y máximo 2 personas más. Se verificará que sus representantes cuenten con las debidas facultades. En caso de que el representante legal de la persona jurídica oferente o el representante del consorcio o la unión temporal no puedan asistir a la negociación podrá delegar mediante poder siempre que sus facultades se lo permitan y, por tanto, comprometer jurídicamente al oferente por un valor menor al presentado en la oferta inicial.

En el evento de empate, se solicitará presentar una nueva contraoferta o postura económica, según aplique.

1.18. ADJUDICACIÓN

ETB podrá abstenerse de adjudicar si existen razones que así lo justifiquen. Si opta por la adjudicación, se podrá efectuar dentro de los **5 días hábiles siguientes** a la etapa de negociación si a ésta hubo lugar, o de la de estudio de ofertas.

Si opta por la adjudicación, la misma se realizará al oferente mejor ubicado de conformidad con lo establecido en el capítulo financiero.

La decisión sobre la adjudicación será comunicada a todos los oferentes, dentro de los **2 días hábiles** siguientes al recibo de la misma en la Gerencia de Abastecimiento.

1.19. ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los **6 días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración: **2 días hábiles** a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, **2 días hábiles**. **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, **2 días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse el Equipo de Compras Administrativas de la Gerencia Abastecimiento de ETB.

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad Colombiana, deberá suscribirse dentro de los **6 días hábiles siguientes** al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** Para su elaboración del contrato: **2 días hábiles** a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(ii)** Para firma por parte del apoderado de ETB, **2 días hábiles** siguientes a la elaboración **(iii)** Para su suscripción por parte del contratista, **2 días hábiles** siguientes al recibo de la comunicación que le curse la Gerencia Abastecimiento de ETB.

Si el adjudicatario del contrato es una sociedad extranjera o uno de sus miembros es sociedad extranjera que deba establecer sucursal en Colombia de conformidad con lo dispuesto en literal c) del numeral 1.8.1, deberá suscribirse dentro de los (21) días hábiles siguientes al recibo por el Sistema de Gestión Contractual de la comunicación de adjudicación en el equipo jurídico, plazo que se distribuirá así: **(i)** **15 días hábiles** para el establecimiento de la sucursal : **(ii)** **2 días hábiles** para la elaboración del contrato a partir del recibo por parte del Equipo Jurídico en el Sistema de Gestión Contractual, **(iii)** **2 días hábiles** siguientes a la elaboración para firma por parte del apoderado de



ETB, (iv) 2 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato por parte del apoderado de ETB para firma por parte del contratista.

1.20. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente capítulo podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que ETB considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el sábado se considera día no hábil.

1.21. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones generales de ejecución contractual serán entre otras las que aparecen a continuación:

1.21.1. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la orden escrita de inicio, previa aprobación de las garantías contractuales.

1.21.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Contratista deberá amparar los siguientes riesgos:

- (i) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado del 20% del precio del estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
- (ii) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado del 10% del precio del estimado del contrato, antes de IVA, vigente desde la suscripción del contrato hasta su terminación.
- (iii) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor asegurado del 5% del precio estimado del contrato, antes de IVA, vigentes desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y 3 años más.
- (iv) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un valor asegurado equivalente al 20% del precio estimado del contrato antes de IVA, vigente durante el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que pueda iniciar ETB contra el CONTRATISTA por los daños que no se hallen cubiertos por este amparo y las que instauren los terceros en su contra.

De acuerdo con lo previsto en las “Políticas Financieras de Contratación de ETB” se implementó un esquema de aseguramiento que le permite en su condición de tomador de las pólizas, garantizar su actividad contractual y la responsabilidad frente a terceros, originada en las actuaciones de sus contratistas suscribiendo convenios con aseguradoras en virtud de los cuales los contratistas que suscriban contratos con ETB a partir de junio de 2008, deben adherirse a las pólizas de



Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual contratadas por ETB.

Conforme con lo anterior, para la obtención de los primeros certificados de seguro, el CONTRATISTA deberá, en virtud de las alianzas suscritas por ETB, obtenerlos con alguna de dichas aseguradoras, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario ubicada en la Carrera 7 No. 20-99 piso 2º, Área de Riesgos y Seguros, para su vinculación como cliente y la asignación inicial de cupo de seguro, aportando los documentos relacionados en el literal A del “INSTRUCTIVO PARA LA EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”, que puede consultar en la página web www.etb.com.co, o consultar directamente en la dirección antes señalada.

Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la comunicación al contratista de la asignación del cupo de seguro, deberá remitir los documentos señalados en el numeral C del mencionado Instructivo. Si ya tiene asignado el cupo, teniendo en cuenta que dicho trámite aplica para el primer contrato en el que se haya vinculado al proveedor, los posteriores certificados de seguro deberán solicitarse dentro de los 2 días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado, en la Unidad de Expedición del Asegurador y el Intermediario en ETB, y posteriormente, ETB informará en cualquiera de estos eventos al Contratista para que realice el pago de la prima respectiva.

En el evento que el CONTRATISTA no pague la prima, la Unidad de Expedición de la Aseguradora y el Intermediario reportará el caso, con el fin que ETB pague la prima y a través del supervisor del contrato descuenta su monto al CONTRATISTA de las sumas que le adeude a éste por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora. El CONTRATISTA acepta que ETB realice el respectivo descuento o compensación. Para efectos del cobro de estas penas el contrato prestará merito ejecutivo lo cual entiende y acepta el contratista con la suscripción del mismo.

En el evento que la Aseguradora, en desarrollo de sus políticas de suscripción, se abstenga de emitir certificados de seguros al CONTRATISTA, éste podrá constituir las pólizas de seguros en cualquier compañía de seguro Autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia o para presentar garantía bancaria expedida por banco que tenga operaciones autorizadas en Colombia

En todo caso, se deberán reponer los valores asegurados cuando éstos se vean afectados por razón de siniestros.

Los certificados de seguro que llegaren a requerirse en caso de modificación del contrato, deberán obtenerse dentro de los 2 días hábiles siguientes al del respectivo acuerdo.

1.21.3. MULTAS

Si hay retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, pagará el contratista una multa equivalente al 1.5% de la parte incumplida (entendiendo por parte incumplida el



valor de la facturación del mes en el que se generó el retardo), por cada semana de atraso o proporcional por fracción, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. En todo caso, el valor total de las multas no excederá el 20% del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

ETB podrá descontar el valor de las multas de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.4. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto será por el 20% del valor del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje, en los términos del artículo 1594 del Código de Civil y demás normas concordantes.

ETB podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de las sumas que le adeude al contratista por cualquier concepto. De no ser posible el descuento total o parcial, el contratista se obliga a consignar en la cuenta que ETB indique el valor o el saldo no descontado dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que se le curse con tal fin. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de su constitución en mora.

1.21.5. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista debe garantizar que la propiedad intelectual que aporte en la ejecución del contrato es de su propiedad o se encuentra debidamente licenciada, y, por tanto, librará a ETB de cualquier violación de la misma. En caso de reclamación el Contratista asumirá totalmente la responsabilidad.

En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual de las partes, de conformidad con lo señalado en la ley.

1.21.6. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES EN SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO SG-SST

El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con modalidad de contratación de todo el personal que requiera para la prestación del servicio, el pago de las obligaciones laborales, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social: Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Entidad Prestadora de Salud (EPS) y Administradora de Fondo de Pensiones (AFP) y aportes parafiscales en relación con el personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas.

Como requisito para el trámite de las actas de recibo de los servicios que sean base para el pago, el



CONTRATISTA deberá presentar ante el supervisor del contrato dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, certificación de revisor fiscal o contador público, según el caso, en la que conste los pagos de los aportes a la ARL, EPS y AFP, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación y CREE, cuando a ello haya lugar conforme con el artículo 25 Ley 1607 de 2012). Adicionalmente, el contratista debe entregar al supervisor del contrato dentro del mismo plazo fotocopia de las planillas de pago a las mencionadas entidades del personal que ocupe en Colombia para la prestación de los servicios, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas. Igualmente, dentro del mismo plazo el contratista deberá allegar certificación sobre el pago de obligaciones laborales e indemnizaciones laborales respecto del personal que utiliza para la prestación del servicio, inclusive subcontratistas.

1.21.7. ACUERDO DE BUENAS PRÁCTICAS Y RESPONSABILIDAD CORPORATIVA

El Oferente deberá suscribir el “Acuerdo de Buenas Prácticas y Responsabilidad Corporativa”, **como requisito para suscribir el contrato**, el cual hace parte del presente documento como **Anexo Jurídico No. 3**, y deberá ser aportado en el capítulo jurídico de la oferta debidamente suscrito por el representante legal o apoderado. **Dicho anexo no podrá ser modificado por el oferente.**

1.21.8. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que llegue a suscribirse terminará por las causales legales o por las siguientes: **(i)** Por mutuo acuerdo. **(ii)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo, dando aviso al contratista con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna. ETB pagará únicamente al Contratista las sumas correspondientes a los servicios o bienes prestados y recibidos a satisfacción o aquellos pedidos en curso. **(iii)** de manera anticipada por ETB, en cualquier tiempo cuando ETB encuentre que el contratista ha sido incluido dentro de las listas restrictivas vinculantes o no vinculantes nacionales o extranjeras, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna.

1.21.9. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

No se constituye vínculo laboral alguno entre ETB y el personal que el CONTRATISTA ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. Éste dispone de autonomía y libertad administrativa y directiva para la ejecución del contrato y será el único responsable por la vinculación del personal, la cual realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que ETB adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos. El oferente con la presentación de la oferta garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de la ley.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA, en desarrollo de su autonomía técnica y administrativa, por su propia cuenta y riesgo, es quien realiza el proceso de selección del personal idóneo que le colaborará en la ejecución del objeto contratado, por lo tanto, se obliga a:

- a) Realizar el proceso de inducción, capacitación, dotación y entrenamiento necesario del personal



de conformidad con el objeto del contrato, en el caso que aplique de acuerdo al alcance del objeto del contrato a celebrar.

- b) Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal a su servicio y de conformidad con las obligaciones legales a su cargo.
- c) Propender por la concientización sobre seguridad e higiene en el trabajo de su personal.
- d) Afiliar a sus trabajadores a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, obligándose además a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- e) Exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los Sistemas de Salud y Pensiones establecidos en las normas vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar durante la vigencia del contrato, así como durante los 3 años siguientes a la terminación y/o liquidación del mismo en el caso que aplique, toda la información que ETB requiera con relación al cumplimiento de las obligaciones legales previstas a su cargo en materia de seguridad social, aportes parafiscales y salud ocupacional del personal que ocupe en Colombia para la ejecución del contrato, inclusive subcontratistas personas naturales o jurídicas”.

1.21.10. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS SOBRE GESTIÓN AMBIENTAL

El CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las normas legales vigentes sobre gestión ambiental en lo que se requiera y obligue de acuerdo con el objeto contratado. En virtud de lo anterior le corresponde, entre otras obligaciones, realizar las actividades relativas a identificar, analizar y evaluar peligros, a gestionar y controlar los riesgos, a mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a las personas, propiedades o medio ambiente, y en el caso que se requiera por el objeto contratado, obtener los permisos requeridos por las autoridades ambientales según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato. Estas obligaciones se extienden a sus subcontratistas. ETB podrá verificar su cumplimiento durante la ejecución del contrato, para cuyo efecto el contratista le suministrará la información correspondiente.

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del Contratista, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.

1.21.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información suministrada por ETB en desarrollo del contrato, deberá ser utilizada de manera confidencial, garantizado por todos los medios a su alcance que los trabajadores a su servicio y demás personas que autorice, respetarán la reserva sobre la misma. Dicha información únicamente será utilizada para la debida ejecución del contrato. La violación de confidencialidad o el uso indebido



de la información dará lugar a reclamar indemnización por parte de ETB. No se considera violación de confidencialidad la entrega de información cuando sea de conocimiento público. El Contratista no adquiere derechos de propiedad o disposición respecto de la información suministrada por ETB.

1.21.12. HABEAS DATA

Cuando para la debida ejecución del contrato, el contratista deba acceder, consultar, almacenar y/o administrar bases de datos de ETB que contengan información personal de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, previos los permisos concedidos para el efecto, el contratista se obliga a disponer los medios necesarios para observar, cumplir e instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo sobre los principios de administración de datos de terceros, tales como: veracidad, finalidad, acceso y circulación restringida, temporalidad, seguridad, confidencialidad, libertad y transparencia, conforme con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para los mismos efectos, con la presentación de la oferta se entiende dada la aceptación del proponente, en caso de resultar adjudicatario, de adherirse a la política de seguridad que tiene adoptada ETB para el manejo de su información y la de manejo de datos de terceros, la cual se obliga a conocer y cumplir, así como a instruir al personal que ocupe para la ejecución del contrato, independientemente de la forma de vinculación del mismo, sobre la obligatoriedad de su cumplimiento. Dicha política debe ser consultada en la página web de ETB www.etb.com.co.

En consecuencia, el contratista debe entender y aceptar que a partir del momento en que ETB le suministre cualquier base en donde reposen datos personales de sus clientes, proveedores, trabajadores, contratistas o accionistas, entre otros, asume la calidad de encargado de su tratamiento y en consecuencia solo hará uso de los datos para las finalidades establecidas al momento de su entrega. En tal sentido, se obliga a cumplir con las disposiciones que en relación con la protección de datos personales se encuentran consagradas en la Ley 1266 de 2008, ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, la Resolución 3066 de 2011 de la CRC y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.21.13. INDEMNIDAD

El contratista debe mantener indemne a ETB de toda reclamación o demanda, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato.

1.21.14. CESIÓN

El contrato no podrá cederse sin previa autorización expresa y escrita de ETB.

1.21.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO



El contrato se liquidará por las partes dentro de los **5 meses** siguientes a su terminación.

1.21.16. DOMICILIO

Para todos los efectos, el domicilio contractual será Bogotá D.C.

1.21.17. SUPERVISIÓN

Durante la ejecución del contrato, ETB podrá realizar visitas a las instalaciones del CONTRATISTA, cuando lo considere necesario como parte de la gestión de supervisión y control a la correcta ejecución del contrato, con el fin de evaluar y efectuar aseguramiento de ambientes de controles básicos que tenga implementados el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Empresa, cuando por las características del contrato se requieran.



CAPITULO II

2. PRECISIONES A LAS CONDICIONES FINANCIERAS

En atención a que el contrato se va a ejecutar mediante la administración de un cupo de recursos económicos, las siguientes serán las condiciones financieras generales aplicables a la presente contratación.

2.1 PRECIOS

El oferente deberá presentar oferta de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento. Los precios cotizados por unidad y servicio se reconocerán de acuerdo con las tarifas vigentes (tabla 1 y tabla 2) establecidas por la autoridad competente (Alcaldía de Bogotá mediante la Secretaría de Movilidad), el porcentaje de administración permanecerá fijo durante el plazo de ejecución del contrato.

Tabla 1 - Tarifas Esquema actual

ÍTEM	NÚMERO DE UNIDADES	VALOR A PAGAR
Valor unidad cada 100 metros	1	\$ 82
Arranque o banderazo	28	\$ 2.300
Valor por cada 24 segundos de espera	1	\$ 82
Recargo de las carreras con origen o destino el Aeropuerto o de las carreras con origen o destino el Puente Aéreo.	50	\$ 4.100
Recargo Nocturno (desde las 8:00 pm hasta las 5:00 am) y/o Dominical (todo el día) y/o Festivo (todo el día)	24	\$ 2.000
Carrera Mínima	50	\$ 4.100
Servicio por hora solicitado explícitamente por el usuario.	225	\$ 18.500
Recargo por el servicio puerta a puerta por solicitud del usuario	9	\$ 700
Recargo del Terminal de Transporte S.A., zona Ciudad Salitre	6	\$ 500

Tabla 2 - Tarifas Decreto 568 de 2017



Ítem	Equivalencia en km	Valor a pagar sin factor de calidad	Valor a pagar con factor de calidad
Costo por kilómetro	1	\$ 881	\$ 998
Banderazo o arranque	2,8	\$ 2,500	\$ 2.800
Recargo hacia y desde el Aeropuerto o Puente Aéreo	5	\$ 4,400	\$ 5,000
Recargo nocturno (20:00 a las 5:00 horas), dominical y/o festivo	2,4	\$ 2,100	\$ 2,400
Carrera mínima	5	\$ 4,400	\$ 5,000
Servicio puerta a puerta	0,9	\$ 800	\$ 900

Serán por cuenta del proveedor, y se considerarán incluidos como parte del precio, todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier orden, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. Si durante su ejecución los impuestos aumentan o se crean nuevos serán asumidos por quien corresponda de acuerdo con la Ley; si disminuyen o se suprimen se pagará sobre lo efectivamente causado.

De todo pago o abono en cuenta, ETB hará las retenciones de ley a que haya lugar.

2.2 VALOR DE LA OFERTA

Para la presentación de la oferta, los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el siguiente anexo, de acuerdo con las condiciones técnicas contenidas en el Capítulo III del presente documento:

Anexo No.1 - Cuadro Resumen Porcentaje de Administración para los Servicios de Transporte de Taxi

Para diligenciar el anexo económico se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones:

NOTA 1: Los oferentes deberán diligenciar en su totalidad el anexo financiero.

NOTA 2: El anexo deberá ser suministrado en medio digital formato EXCEL e impreso. Se debe diligenciar el mismo anexo protegido que ETB adjunta con el proceso. En el evento en que exista discrepancia entre la información contenida en la oferta escrita y la presentada en medio digital, prevalecerá la información presentada en forma escrita. **La no presentación del anexo financiero en medio físico será causal de rechazo de la oferta.**

NOTA 3: Es obligatorio diligenciar el ítem, de no diligenciarse su oferta será descalificada

NOTA 4: El anexo debe estar firmado por el representante legal.



2.3 CUBRIMIENTO DE LA OFERTA

El valor de las ofertas presentadas por los oferentes deberá incluir todos los servicios requeridos para cumplir a cabalidad con el objeto y alcance de la presente invitación.

Cualquier elemento o servicio que se requiera por subdimensionamiento de la oferta, deberá ser suministrado en su totalidad por el contratista, sin costo adicional para ETB respecto al valor contratado.

Todos los costos, gastos, honorarios y demás egresos que sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas, deberán quedar incluidos en las ofertas económicas, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de manera que aquellos costos, gastos, honorarios y demás egresos no previstos en la oferta, no serán asumidos por ETB, ni cargados a ésta de forma alguna.

2.4 IMPUESTOS Y FACTURACION

2.4.1 IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

El oferente debe discriminar con exactitud el precio correspondiente de los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, indicando la base sobre la cual se liquida de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta. En el evento en que el oferente no discrimine el IVA y se cause dicho impuesto, ETB lo considerará incluido en el valor de los bienes y servicios relacionados en la oferta.

En la cláusula de precio del contrato se deberán discriminar los conceptos que lo conforman y el IVA, si éste se causa.

El servicio de transporte público terrestre de personas en el territorio nacional está excluido del impuesto sobre las ventas. No obstante, el servicio de administración está gravado según la norma general de IVA.

2.4.2 RETENCIÓN A TÍTULO DE IVA EN CONTRATOS QUE INVOLUCREN PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL TERRITORIO NACIONAL O DESDE EL EXTERIOR CELEBRADOS CON NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

Para efectos de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario, en el contrato respectivo se deberá discriminar el valor del impuesto sobre las ventas generado, que será objeto de retención por parte de ETB. El contrato servirá como soporte para todos los efectos tributarios.

2.4.3 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IVA APLICABLE A OFERENTES NACIONALES

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la Renta e IVA, se determinará de conformidad con la normatividad vigente, habiéndose establecido previamente, si el contratista es declarante o no



del impuesto sobre la renta, si es gran Contribuyente o Autorretenedor y el régimen de impuesto a las ventas al cual pertenece (común o simplificado) o si vende o presta servicios excluidos del IVA.

2.4.4 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, OFERENTES NO RESIDENTES NI DOMICILIADOS EN COLOMBIA

El porcentaje de retención a título de Impuesto sobre la renta, se determinará al momento en el cual se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta, de acuerdo con las normas tributarias vigentes para pagos al exterior.

2.4.5 RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oferente Proveedor Nacional

El contratista deberá informar el régimen del impuesto de industria y comercio al cual pertenece (común o simplificado), la actividad económica y la tarifa del impuesto de industria y comercio en Bogotá, D.C., o en las ciudades del país que le corresponda. En caso de no informarla, le será asignada la tarifa de retención más alta, la cual se aplicará al momento que se efectúe el correspondiente pago o abono en cuenta. En este orden de ideas el contratista deberá informar los valores y lugares de las actividades gravadas realizadas en desarrollo del contrato.

Proveedor No Residente Ni Domiciliado En El País

Sobre la enajenación en Colombia de bienes importados y los servicios prestados intermediarios o terceros en el territorio nacional, ETB practicará las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con las normas tributarias municipales respectivas.

2.4.6 RETENCIÓN A TÍTULO DE IMPUESTO DE TIMBRE

De conformidad con en el párrafo 2° del artículo 519 del Estatuto Tributario, a partir de 2010 la tarifa aplicable por concepto del Impuesto de Timbre será del 0%. En caso de ser aumentada, deberá ser asumida por el CONTRATISTA en un porcentaje correspondiente al 50%, toda vez que ETB se encuentra exenta del pago de dicho impuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 532 y 533 en concordancia con la sentencia C-736 de 2007 proferida por la Corte Constitucional.

2.4.7 REQUISITOS EN LA FACTURACIÓN

El proveedor estará obligado a informar al momento de la facturación el régimen de impuesto sobre las ventas al cual pertenece (común o simplificado), si los servicios que presta se encuentran excluidos del IVA y si es declarante o no del Impuesto sobre la Renta, si es gran contribuyente o autorretenedor de Renta y las disposiciones que lo autorizan.

Si el proveedor factura a través de apoderado, el documento deberá expresar que se expide por cuenta y a nombre del poderdante.



2.4.7.1 IMPUESTOS Y FACTURACIÓN A SUCURSAL EXTRANJERA

Si la oferta es presentada por un proveedor extranjero que cuenta con una sucursal constituida en Colombia a través de la cual realizará algunas o todas las actividades tendientes a cubrir el objeto de la presente contratación, deberá especificar en su oferta cuales serán estas labores y el valor correspondiente. Es de anotar que el valor de las actividades desarrolladas por la sucursal no será girado al exterior y debe ser facturado directamente por la sucursal, para lo cual se observarán las condiciones determinadas para la forma de pago para proveedor nacional.

Adicionalmente, para cotizar las actividades a desarrollar por la Sucursal deberá utilizar los anexos financieros correspondientes a nacionales.

2.4.7.2 FACTURACIÓN PARA CONTRATISTAS EN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER FORMA DE ASOCIACIÓN

En el evento en que la oferta sea presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación, los miembros de estos deberán facturar en forma independiente, por lo que en el contrato se deberá informar: (1) el NIT de cada uno de los miembros, en el caso que sea procedente, (2) el porcentaje o valor de los ingresos que le corresponda a cada uno de estos.

Cabe anotar que los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación deberán facturar sus ingresos de acuerdo con su participación establecida en el Documento Consorcial.

2.5 RÉGIMEN TRIBUTARIO DE E.T.B.

ETB es Gran Contribuyente (Resolución DIAN No. 00076 del 01 de diciembre de 2016), Autorretenedor de ingresos gravados con impuesto de renta (Decreto 2885 del 24 de Diciembre de 2001, Resolución DIAN No. 0547 del 25 de Enero de 2002), responsable del Impuesto sobre las Ventas (artículo 792 del E.T.), catalogada como Entidad de Derecho Público para efectos de la retención por concepto de ICA para la ciudad de Bogotá, D. C. (Artículo 3 Decreto No. 271 del 28 de Junio de 2002). Código CIU 6110.

2.6 COTIZACIÓN DE PORCENTAJE DE ADMINISTRACION

El porcentaje de administración deberá cotizarse hasta máximo dos decimales. ETB se reserva el derecho de ajustar el porcentaje hasta dos decimales por exceso o por defecto para lo cual se utilizará la herramienta redondear de Excel.

2.7 FORMA DE PAGO

2.7.1 SERVICIO DE TAXI y ADMINISTRACION

El cien por ciento (100%) del precio de los servicios de taxi se pagarán mediante cortes mensuales, a los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación, en el Equipo de Cuentas por Pagar de ETB,



de la factura correspondiente, acompañada del Acta de recibo mensual de los respectivos servicios a entera satisfacción, la cual debe estar suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista.

Para efecto de los pagos anteriormente descritos, el contratista deberá acreditar el pago de sus obligaciones en materia de seguridad social (ARP, EPS y AFP) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación) a que haya lugar respecto de sus empleados.

2.8 ESTIPULACION CONTRACTUAL SOBRE ABONO DE PAGO A CONTRATISTAS

El Contratista deberá establecer el número de cuenta, modalidad de ésta (ahorro o corriente), y entidad financiera a la que deben abonarse los pagos. Así mismo, en el evento de cambio de la cuenta, el contratista deberá informar de inmediato y por escrito a la Coordinación de Pagaduría de ETB dicho cambio, anexando el Certificado de Existencia y Representación legal (de expedición no superior a 30 días), Nit y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para efectos de los pagos al exterior, el Contratista deberá indicar el banco corresponsal y número de cuenta a través del cual se realice el respectivo pago.

2.9 VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES FINANCIERAS

Con la presentación de la oferta se entienden **ACEPTADAS** todas y cada una de las condiciones estipuladas en el presente capítulo.

2.10 RELACIÓN VENTAS – VALOR A CONTRATAR.

Las ventas reportadas por el oferente en sus estados financieros **NO** podrán ser inferiores a setenta **(70) SMMLV**. Si el oferente **NO CUMPLE** con este requerimiento su oferta no será tomada en cuenta y no será evaluada.

- Para las ofertas presentadas en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de asociación, para obtener el valor de las ventas, con el cual se verifique la condición se seguirá el procedimiento descrito a continuación: En el momento de presentación de la oferta el documento consorcial debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, con lo cual se procederá a realizar el siguiente cálculo: Porcentaje de participación dentro del grupo asociado por las ventas, para cada uno de los integrantes del grupo asociado. Las sumas de estos valores corresponderán al valor de las ventas del grupo consorciado.

Nota: para efectos de validar este requerimiento el oferente deberá adjuntar con el paquete financiero de la oferta, el Estado de Resultados correspondiente a la vigencia 2017 debidamente firmados por el representante legal, Contador Público y Revisor Fiscal de acuerdo con la normatividad vigente.



2.11 ORDENAMIENTO ECONOMICO DE OFERTAS

De conformidad con lo anterior, las ofertas serán calificadas desde el punto de vista económico como se explica más adelante:

Ponderación Técnica: CUMPLE NO CUMPLE

Ponderación Económica: Se identificará un ordenamiento de 1 a N siendo N equivalente al número de ofertas hábiles dentro del rango de ofertas.

La calificación económica de las ofertas se efectuará sobre un ordenamiento de 1 a N, los cuales serán asignados mediante la aplicación del siguiente procedimiento.

Se identificará, dentro del rango de ofertas presentadas, la que contenga el menor porcentaje de administración cotizado, a esta oferta se le otorga el número 1 siendo esta oferta la mejor dentro del rango de ofertas, la asignación del número dos será para la segunda de menor porcentaje de administración cotizado y así sucesivamente hasta llegar al número de ofertas que CUMPLEN Técnica, Jurídica Y Financieramente dentro del presente proceso

Es importante anotar que si se presentan inconsistencias entre el porcentaje presentado físicamente (papel) y el porcentaje del medio digital, prevalecerán los valores presentados en medio físico (papel).

En el evento de adelantarse un proceso de negociación bajo cualquier esquema, los porcentajes de administración presentados en contraofertas no podrán ser superiores a los ofertados inicialmente o en la contraoferta anterior.



CAPITULO III

Para mayor entendimiento y evaluación de los requerimientos expresados en este capítulo, el oferente debe tener en cuenta lo siguiente:

SON REQUISITOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS aquellos requerimientos expresados en términos tales como “ETB REQUIERE” o “EL OFERENTE DEBE”, indicando que son de **cumplimiento obligatorio**. Las ofertas que no cumplan con estos requerimientos a cabalidad, serán rechazadas.

Requerimiento DESEABLE PONDERABLE: Son aquellas condiciones expresadas en términos tales como “ES DESEABLE”, “ETB ESPERA”, “ETB DESEA”, indicando que son de cumplimiento deseable. ETB usa estas características para determinar cuál oferente añade valor a la oferta por lo que gana puntos y su incumplimiento no conlleva el descarte de la oferta.

El oferente debe responder punto a punto si **CUMPLE** o **NO CUMPLE** las especificaciones técnicas contenidas en este capítulo. En los casos en los que el oferente lo considere conveniente, o ETB lo exija, el oferente debe dar explicación consecuente con dicho cumplimiento, es decir, manifestar cómo cumple. De no cumplirse lo anterior, ETB podrá solicitar el pronunciamiento o explicaciones respectivas durante la etapa de estudio de ofertas, sin que con ocasión de las respuestas pueda modificar la oferta.

En caso de contradicción o incongruencia entre las respuestas suministradas en el respectivo numeral o en otro aparte de la oferta, ETB formulará la solicitud de aclaración o explicación en la etapa de estudio de ofertas.

Si la respuesta al requerimiento es evasiva, si no se suministra la aclaración o explicación solicitada, o si a pesar de haberse expresado “CUMPLE”, de la respuesta recibida se deduce que el requerimiento no se satisface total o parcialmente, o su cumplimiento se sujeta a condición, la oferta será descartada, si se trata de un “Requerimiento Mínimo obligatorio”.

Los documentos exigidos en el presente capítulo que no hayan sido aportados con la oferta podrán ser requeridos durante la etapa de estudio de ofertas. De no atenderse el requerimiento, se aplicará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Las respuestas a las especificaciones técnicas deben indicar numeración, con índice que contenga la relación de todos los numerales y anexos que la conforman. Además, el oferente debe presentar una copia de la información técnica en medio digital (en CD), formato no re-escrible y debidamente rotulado. El documento en CD debe tener su índice de enlaces o hipervínculos que faciliten su revisión.

Todos los documentos que integren la oferta deben ser redactados en idioma español, a excepción de los que contengan información técnica, los cuales pueden ser presentados en inglés. Si se presenta información técnica en idioma inglés y español conjuntamente, en caso de discrepancia, prevalece la información suministrada en español.



Durante el estudio de ofertas, ETB se reserva el derecho de solicitar a los oferentes una presentación, en la cual se aclaren los aspectos técnicos específicos de la propuesta, sin que sea posible realizar modificaciones a la oferta presentada. La fecha y hora de la presentación serán comunicadas oportunamente por ETB.

3. CONDICIONES TECNICAS

3.1. OBJETO: ETB está interesada en recibir ofertas de empresas de transporte público legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del servicio público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Taxi, para el traslado de funcionarios de ETB en la ciudad de Bogotá y hacia otros destinos de conformidad con la normativa aplicable al servicio y las condiciones previstas en el presente documento, en el Manual de Contratación de ETB vigente, el cual debe ser consultado en la página Web de ETB www.etb.com.co

3.2. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIOS:

3.2.1. Aplicación Tecnológica: El CONTRATISTA deberá contar con una aplicación, la cual deberá tener como mínimo, funcionalidades tales como:

- a) Solicitud automatizada del servicio por usuario.
- b) Acceso a la aplicación 7x24, donde ETB pueda tener el control y registro de los servicios autorizados a los colaboradores de acuerdo a la necesidad de ETB, autorizaciones previas, programación de viajes, que permita tener el reporte de destinos, tarifas por servicio y acumulados diarios, semanales y mensuales.
- c) Garantizar la solicitud de servicios, la asignación de códigos a usuarios con lo cual se puede llevar control en tiempo real de los viajes realizados por cada uno de los usuarios de ETB.
- d) Indicar en cada servicio información del automóvil y conductor, para proporcionar seguridad de los usuarios.
- e) La disponibilidad del servicio objeto del contrato será las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (7 x 24) durante todos los días de año.
- f) Se requiere la asignación de un perfil de administrador dentro de la plataforma para el control dentro de ETB sin permitir que otros funcionarios entren a la aplicación y soliciten servicios sin previa autorización.
- g) Junto con la factura mensual se debe presentar una relación de todos los servicios prestados, en la que se indique el número de consecutivo del código de aprobación, fecha de utilización, valor cobrado.
- h) Debe contar con una opción que permita verificar quién solicitó el servicio.
- i) Asociar el valor de cada servicio y la trazabilidad de cada recorrido, inicio y fin, debiendo entregar el informe del recorrido suministrado por el GPS.
- j) Las solicitudes deben tener la información como hora, fecha, sitio de recogida, lugar de llegada y cantidad de unidades y valor, y recargas cuando aplique de acuerdo con la normatividad aplicable.



- k) Deberá tener un módulo de consultas y transacciones las cuales deberán tener la posibilidad de generar reportes y consolidados por día, semana y mes; esto, con el fin de obtener el control diario de la facturación y el costo final por periodo.
 - l) La implementación de la plataforma tecnológica solicitada deberá estar habilitada para dar inicio al contrato.
- 3.2.2.** Según la resolución 103 de 2018 de la Secretaría Distrital de Movilidad, a partir del mes de septiembre, fecha límite en que comenzará a regir el Decreto 568 de 2017 con las nuevas tarifas reguladas por la Secretaría de Movilidad de Bogotá, ETB solicitará al CONTRATISTA los servicios SIN FACTOR DE CALIDAD, por lo cual, ETB solamente liquidará los servicios al CONTRATISTA, bajo las tarifas catalogadas en el Decreto 568 de 2017 como SIN FACTOR DE CALIDAD.
- 3.2.3.** Sistema de Rastreo Satelital – GPS: El proponente debe adjuntar a la propuesta una certificación donde demuestre que tiene un contrato de servicio de Sistema de Rastreo Satelital (GPS), con la cual certificará que la vigencia de este servicio cubrirá la vigencia del contrato a suscribir con ETB.
- 3.2.4.** El oferente debe adjuntar copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extra Contractual vigente, exigida en la ley para prestar el servicio público de transporte (título III del decreto 172 de 2001).
En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata.
- 3.2.5.** El oferente deberá adjuntar copia de la Resolución expedida por la Autoridad competente que lo autoriza para prestar el servicio público objeto de la invitación; habilitación que debe estar vigente para el servicio básico y el servicio de lujo de conformidad con el decreto 2097 del 2015.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la certificación de habilitación expedida por el Ministerio de Transporte.

- 3.2.6. Cantidades:** El servicio se ejecutará con base en órdenes cursadas por el supervisor del contrato, quien no se obliga a solicitar un número determinado de servicios ni se compromete con una cantidad mínima o máxima de servicios en cada orden, pues ello depende de las necesidades puntuales de ETB. Por consiguiente, las cantidades informadas en los términos son estimadas, así como el precio del contrato que llegare a celebrarse es un cupo de recursos estimado que podrá o no agotarse. El oferente acepta las condiciones anteriores con la presentación de la oferta y, en consecuencia, renuncia a intentar efectuar reclamación alguna con ocasión del resultado de la ejecución contractual.

Cuando se requieran servicios cuyo precio no está pactado en el contrato, pero que haga parte del objeto del contrato, el Supervisor del contrato de ETB solicitará al CONTRATISTA la cotización respectiva, y verificará que los mismos se encuentren dentro de los valores del mercado de conformidad con los procedimientos establecidos para estos efectos por la Gerencia de Abastecimiento. El supervisor del contrato los someterá a aprobación del facultado para contratar, quien los determinará en caso de no llegarse a un acuerdo con el proveedor y los incorporará al contrato de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de ETB (Acuerdo).”



3.2.7. Niveles de Servicio incumplimientos injustificados:

- a) ETB solicitará el servicio a través de la aplicación dispuesta por el proveedor (Ver No. 3.2.1), en donde informará la fecha, hora, lugar de origen y de destino del servicio.
- b) De presentarse retrasos en la presentación del vehículo que prestará el servicio, se aplicarán los siguientes ANS sobre el valor del servicio mensual facturado por lo cual relacionamos en la siguiente tabla NIVELES DE SERVICIO

DETALLE	% DESCUENTO SOBRE EL VALOR MENSUAL DE LA FACTURACIÓN
0 A 30 Minutos	0%
31 A 40 Minutos	2%
Mayor a 41 Minutos	3%

El valor será descontado por ETB directamente del valor del servicio mensual. La Multa estipulada en el capítulo jurídico se podrá exigir cuando al CONTRATISTA se le hayan aplicado descuentos por ANS, contemplados como fórmula de pago, por dos meses consecutivos o tres meses no consecutivos.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: sin perjuicio de las demás condiciones y obligaciones que se deriven de la Ley como prestador de los servicios objeto del contrato, el CONTRATISTA se compromete a:

- a) Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por ETB.
- b) El CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio desde el punto de recogida y hasta el punto de destino que deberá indicar previamente el usuario.
- c) El CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad de servicios en horas pico.
- d) El CONTRATISTA debe garantizar respuesta al llamado de servicio, en donde dispondrá de máximo treinta (30) minutos después de la hora solicitada para la prestación del servicio, sin que haya lugar a la aplicación de ANS. Después de ese tiempo, se aplicarán descuentos sobre la facturación del mes en que se está incurriendo en los retrasos de acuerdo a lo establecido en la tabla de Niveles de Servicio relacionada en la cláusula No. 3.2.6 Numeral B.
- e) El CONTRATISTA debe garantizar la prestación del servicio sobre reservas efectuadas previamente.
- f) El CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad del servicio objeto del contrato las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana (7 x 24) durante todos los días de año.
- g) El CONTRATISTA debe garantizar que los vehículos destinados a prestar el servicio no superen la antigüedad establecida por la ley de acuerdo al servicio ofrecido.
- h) El CONTRATISTA debe garantizar que los vehículos destinados a prestar el servicio se encuentren en perfecto estado técnico mecánico y aseado.
- i) El CONTRATISTA debe garantizar que en la prestación de los servicios los conductores no se encuentren bajo el efecto de alcohol o sustancias alucinógenas o similares.



- j) El CONTRATISTA debe garantizar que cuando se haya programado un servicio, la recogida se realice en la hora solicitada.
- k) El CONTRATISTA debe garantizar que el tiempo de espera a usuarios en el lugar de recogida sea de máximo Diez (10) minutos, los cuales no se cobrarán.
- l) El CONTRATISTA deberá designar para la prestación de servicios un Coordinador General del Contrato – NO EXCLUSIVO, quien será el enlace entre ETB y la empresa de transporte, para constatar y asegurar la prestación efectiva de los servicios y el cumplimiento de todos los requerimientos mínimos establecidos en el presente documento y en la ley; así mismo el supervisor designado por el CONTRATISTA, deberá dar solución inmediata a los inconvenientes que se presenten a diario en la ejecución del contrato y comunicarlos de manera inmediata a ETB. Este contacto debe tener capacidad de decisión para solucionar las solicitudes y requerimientos de ETB.
- m) El CONTRATISTA debe contar con las pólizas de seguros exigidas por la Ley para la prestación de los servicios, lo cual deberá ser acreditado para el inicio de contrato y cada vez que se efectúen las renovaciones.
- n) El CONTRATISTA se compromete a que, si durante la vigencia del contrato acaeciere el vencimiento de la licencia o permiso de habilitación para la prestación de los servicios objeto del contrato, solicitará la renovación de la misma con por lo menos sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la licencia, para lo cual remitirá una copia de la solicitud a ETB. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de la licencia sin que se haya renovado por parte del CONTRATISTA, ETB podrá exigir el pago de las sumas establecidas como multas o cláusula penal, hacer efectivas las pólizas respectivas, o dar por terminado el contrato.
- o) El CONTRATISTA debe garantizar que el servicio prestado se ajusta a la normatividad nacional y Distrital y que los vehículos y personas destinadas para la prestación del servicio han sido sometidas a rigurosos procesos de selección, de tal forma que garantizan la seguridad de los usuarios.
- p) El CONTRATISTA debe garantizar que los vehículos con los que presta el servicio cumplen con la condiciones tecno mecánicas y permisos para prestar el servicio, SOAT vigente de cada uno de los vehículos del parque automotor con el que prestará el servicio, certificado de análisis de gases y/o la revisión técnico mecánica obligatoria del vehículo, circunstancias que, en caso de ser requerido, se obliga a portar la documentación que acredite cada uno de los requisitos.
- q) El CONTRATISTA debe coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato, con el supervisor que ETB designe.
- r) El CONTRATISTA deberá contar con medios de comunicación disponibles durante la prestación del servicio de telefonía móvil (preferiblemente ETB), Avantel o radioteléfono, que permita su ubicación inmediata e informar desde o hacia cada uno de sus vehículos sobre cualquier modificación o anomalía que se presente.
- s) El personal conductor del presente contrato, únicamente ejercerá función de conductor no realizará funciones adicionales a la mencionada.
- t) El CONTRATISTA debe responder por la conducta del personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
- u) El CONTRATISTA debe garantizar que los conductores de los vehículos que prestan el servicio, no tenga antecedentes penales y que cumplan con la normatividad existente que



- aplique para ejercer las actividades de conducción. Así mismo debe garantizar una presentación personal adecuada.
- v) El CONTRATISTA debe garantizar el buen estado tanto mecánico, de aseo, como físico de su parque automotor y en caso de daño o avería de algún vehículo que este presentando el servicio, debe enviar el remplazo con un vehículo de las mismas características en termino no mayor a 20 minutos.
 - w) El CONTRATISTA debe, al momento de suscribir el contrato, entregar certificación expedida por el representante legal o apoderado, en el cual se acredite que el personal destinado para la prestación del servicio está debidamente capacitado, entrenado y apto físicamente para la prestación del servicio.
 - x) El CONTRATISTA debe transportar única y exclusivamente al personal autorizado por ETB.
 - y) El CONTRATISTA debe garantizar que cada vehículo cuente con los documentos vigentes y los elementos exigidos por las autoridades competentes y de tránsito para prestar el servicio de transporte, incluido el seguro obligatorio, la tarjeta de operación y las pólizas que por disposiciones legales se requieran para la prestación del servicio.
 - z) El CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes, durante el término de este contrato los seguros que amparen entre otros riesgos del objeto contractual, la responsabilidad civil extracontractual, los daños a terceros (bienes, lesiones personales y muerte) ocasionados por los vehículos utilizados para el desarrollo del objeto del contrato, cuyas pólizas deben anexarse al mismo, así como los permisos y licencias que exijan las autoridades de tránsito.
 - aa) El CONTRATISTA debe asumir y pagar cualquier infracción que ocurra durante la prestación del servicio, así como los perjuicios que se generen como consecuencia de este.
 - bb) El CONTRATISTA debe garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) según lo establecido por la ley.
 - cc) El CONTRATISTA debe responder por cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, fiscal, laboral o de cualquiera otra índole que pueda generarse por la prestación del servicio, o violación a la confidencialidad de la información.
 - dd) El CONTRATISTA debe asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos no incluidos en el contrato y en los cuales incurra para la ejecución del mismo.
 - ee) El CONTRATISTA debe garantizar la confidencialidad de toda la información de ETB y de los usuarios a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, cual solo podrá ser usada para el desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas necesarias para impedir que tales informaciones no autorizadas lleguen a conocimiento de terceros y se obliga a no utilizarla para ningún propósito diferente al cumplimiento del objeto de este contrato.
 - ff) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello cause perjuicio a ETB o a terceros.

3.4. EXPERIENCIA

El oferente DEBERÁ acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual DEBE presentar **máximo** tres (3) certificaciones de experiencia de contratos, celebrados a partir de 1 de enero de 2013 que hayan sido ejecutados o estén en ejecución, caso en el cual deberá haberse ejecutado más del cincuenta (50%), cuyo objeto sea igual o similar al de los presentes términos de



referencia. La sumatoria de las certificaciones presentadas, DEBE ser por un monto igual o superior a trescientos millones de pesos (\$500.000.000.00).

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante
- b) Nombre o razón social del CONTRATISTA
- c) Objeto del contrato
- d) Fecha inicio ejecución del contrato
- e) Fecha término ejecución del contrato. Para los contratos en ejecución, se aceptará certificación del valor ejecutado desde la fecha de inicio del contrato hasta el día de cierre del presente proceso.
- f) Identificación (apellidos y nombres), teléfono y cargo de la persona competente para expedir la certificación.
- g) Valor de los contratos certificados
- h) Vigencia mínima del contrato
- i) Datos de contacto que permitan verificar la información contenida.

Notas:

- a) ETB se reserva el derecho de verificar la información suministrada en las certificaciones y documentos aportados.
- b) Las certificaciones y anexos de experiencia que presenten inconsistencias y/o enmendaduras no serán tenidas en cuenta y darán lugar a la solicitud de aclaración que sea pertinente. De no ser atendida la solicitud de aclaración en el tiempo establecido, esta experiencia no será tenida en cuenta.
- c) Se aclara que los valores incluidos en las certificaciones de experiencia no serán traídos a valores presentes.
- d) En caso de presentarse ofertas en unión temporal o consorcio se tendrá en cuenta las certificaciones de experiencia que cada miembro aporte bajo los requisitos antes mencionados y será calificado por ETB en proporción al porcentaje de participación.

3.5 COMPONENTE AMBIENTAL.

El oferente DEBE cumplir con toda la normatividad ambiental vigente y aplicable a la actividad que desarrolla y deberá contar con los permisos o licencias ambientales respectivas la cual debe adjuntarse a la oferta. Sin perjuicio de lo anterior, con base en lo establecido en los literales b.) y k.) del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, el proponente deberá prever que en las actividades de mantenimiento y/o reparación de los vehículos, deberá contar con la prestación de los servicios de empresas legalmente constituidas que cuenten con Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos y como parte del mismo posean contratos vigentes con empresas gestoras autorizadas para el manejo de estos desechos entre los que cuentan: aceites usados; baterías; envases y empaques de aceites, lubricantes y aditivos, llantas usadas, estopas impregnadas con hidrocarburos entre otros; en efecto de tal situación deberá adjuntarse las debidas certificaciones expedidas por las empresas gestoras, especificando fecha de suscripción de contratos y vigencias, de manera tal que asegure un manejo ambiental adecuado de estos residuos y bajo tal condición ETB sea exonerada de la responsabilidad solidaria que sobre una inadecuada gestión de los mismos pueda darse en prestación del servicio de transporte.

